MEMORANDO No. 0053

Ibagué, 23 SET. 2024

PARA: **ALEXANDER CASTRO SALCEDO**
Secretario de Cultura y Turismo

DE: **GOBERNADORA**

ASUNTO AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO PROCESO COMPETITIVO DE CONTRATACION EN EL MARCO DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DEL 23 DE ENERO DE 2017.

Respetado Doctor. **ALEXANDER CASTRO SALCEDO.**

De conformidad con el asunto de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017 se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política el cual entro en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Que el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

> *"**Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

Y en su artículo 4 consigna lo siguiente:

> ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional,*

departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo departamental del Tolima, Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027, la Gobernación trabaja en conjunto con otras entidades por el gran reto que tiene el Departamento, implementando políticas, programas y proyectos que permitan fortalecer los sectores económicos más afectados por los efectos de la recesión económica mundial y que contribuyen al crecimiento del Departamento, siendo trascendentales en el desarrollo de la vocación de turismo cultural del Tolima. En este el desarrollo de los eventos de la agenda Tolima tierra de festivales. A la par en el cumplimiento de las siguientes ordenanzas:

El Decreto 218 del 05 de marzo de 1997 se crea el programa de bandas musicales estudiantiles del departamento del Tolima bajo la premisa, que es deber del ejecutivo brindar posibilidades que fomenten el campo de la educación artística de los jóvenes que se forman establecimientos educativos del departamento, ampliando su desarrollo vocacional de acuerdo con sus aptitudes y formando esquemas de comportamiento y valores que le permitan actuar y convivir en sociedad.

La Ordenanza 0018 de 2013 por el cual se establece el plan tolimense de danza porque en el Tolima vive la danza 2013 - 2023 en su artículo cinco áreas: establece el plan se ejecutará con la participación en los siguientes líneas y proyectos: circulación y apropiación de la danza proyectos itinerancias por el Tolima, día internacional de la danza, encuentro tolimense de danza, mapa coreográfico del Tolima....., la cual en su artículo 6 eventos especiales. El plan tolimense de danza 2013 – 2023 porque el Tolima vive la danza, deberá programar foros, talleres y debates, en cada zona del Tolima, así como un gran foro taller de danza del departamento. En su artículo 7 presupuesto de financiación. El gobierno departamental destinara parte de los recursos recaudados en la estampilla pro-cultura, como una de las formas de financiación del plan tolimense de danza 2013- 2023, así como se realizarán las gestiones necesarias para sumarle recursos de otros destinos, ya sea de nivel departamental, nacional o internacional como recursos de tipo público y privado. En el marco del mismo se proyecta el desarrollo del Festival en géneros latinos Palo Pa' Rumba Fest.

La Ordenanza 062 de 2021 por medio de la cual se identifican manifestaciones artísticas y culturales del departamento dentro de la agenda cultural del departamento, en su artículo

primero ordena identificar la existencia de manifestaciones artísticas y culturales en el departamento del Tolima en los 47 municipios que conforman el Departamento. Y en su artículo tercero ordena a la Gobernación del Tolima y demás entidades en el Departamento del Tolima exaltar la historia, las costumbres y la cultura que genera la riqueza y diversidad cultural del departamento del Tolima. Enmarcadas en estos encontramos los eventos como el festival internacional de hip hop Ármate de Arte, Tolijazz, el XXIII Festival Internacional Ibagué Ciudad Rock y el programa de difusión tertulias culturales.

La Ordenanza 0006 de 2023 por medio del cual se implementa el festival de la bandola andina y música colombiana que en su artículo primero establece: impleméntese el festival de la bandola andina y música andina colombiana el cual propende por la conservación de la bandola andina colombiana y otros instrumentos típicos andinos colombianos.

Es de precisar que el concepto artístico que fundamenta la necesidad es la de establecer espacios que permitan la circulación de grupos culturales a nivel regional en sus diferentes áreas artísticas para el rescate de las tradiciones y manifestaciones musicales del departamento y la reactivación cultural del departamento. Esta agenda es el reconocimiento de la variedad cultural y como a través de ella se apoya la consolidación del sector como eje de desarrollo del crecimiento económico y social del departamento. Cabe resaltar que dentro de las actividades priorizadas a adelantar en este proceso competitivo se encuentra:

- Festival Internacional De Hip Hop Ármate de Arte
- Tolijazz
- XXIII Festival Internacional Ibagué Ciudad Rock
- Tertulias Culturales
- Encuentro de Orquestas Músico Marciales
- Festival En Géneros Latinos Palo Pa' Rumba Fest.
- Festival de la Bandola Andina y Música Colombiana

Que las actividades establecidas para el desarrollo del proceso están dirigidas al fortalecimiento e implementación de los programas previstos en el plan de desarrollo Departamental "Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027", más específicamente en el cumplimento de la meta P1S33MP13 – "40 eventos de la Agenda cultural multisectorial articulada con la oferta turística del departamento con énfasis en eventos Artísticos para la apropiación social de las artes", acorde a la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia.

Que la ESAL que mediante el proceso competitivo presente su propuesta deberá cumplir con el desarrollo del siguiente objeto contractual:"FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MEDIANTE EL APOYO A LA REALIZACION DE LOS EVENTOS DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO TOLIMA TIERRA DE FESTIVALES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024"; en un plazo de ochenta y cinco (85) días calendario y un valor de mil doscientos ochenta y nueve millones novecientos treinta mil ciento cuarenta y cinco pesos M/cte. ($1.289.930.145)

0053

23 SET. 2024

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

En consecuencia, **AUTORIZO** adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro contratista bajo indicadores que permitan verificar idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, criterios de ponderación claros para comparar las ofertas; un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas, y cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos exigidos en el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 4º y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente;

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Aprobación Jurídica: Paola Arbeláez Arenas, Directora - DAAJ
Proyección y Revisión: Willington Arias Hernández, Director de Cultura Departamental - SECD

DECRETO No. 0218 - 05 MAR. 1997

POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA " BANDAS ESTUDIANTILES DE MUSICA" EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1860 de 1.994 y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Ejecutivo brindar posibilidades que fomenten el campo de la Educaciòn Artistica de los jòvenes que se forman en los establecimientos educativos del Departamento, ampliando su desarrollo vocacional de acuerdo con sus aptitudes y formando esquemas de comportamiento y valores que le permitan actuar y convivir en sociedad.

Que la legislaciòn educativa vigente permite ofrecer a los educandos posibilidades de diversificaciòn curricular que a la vez contribuyen a la formaciòn integral, brindan posibilidades de conocimiento que representaràn en el futuro alternativas laborales.

Que las instituciones de educaciòn formal gozan de autonomìa para organizar las àreas fundamentales del conocimiento, introducir asignaturas optativas, organizar mètodos de enseñanza y organizar actividades formativas.

Que uno de los objetivos de la educaciòn bàsica consiste en inculcar en el estudiante interès por las actividades que mejoren la apreciaciòn artistica, la comprensiòn estètica yla creatividad como valores que exaltan y enriquecen el espiritu.

DECRETA

capitulo I

NOMBRE Y ADOPCION DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA

ARTICULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se crea el Programa " BANDAS ESTUDIANTILES DE MUSICA.

ARTICULO SEGUNDO .-Expedir y adoptar el reglamento del programa "BANDAS ESTUDIANTILES DE MUSICA", que dependerà del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA en coordinaciòn con la SECRETARIA DE EDUCACION.

Powered by CamScanner

Capitulo II

OBJETIVOS DEL PROGRAMA " BANDAS ESTUDIANTILES DE MUSICA".

ARTICULO TERCERO.- Objetivos Generales.

a) Rescatar las Bandas de Mùsica como Institución Cultural que forman parte de la vida y costumbres de las comunidades del Departamento, basados en el axioma " La Banda es el alma de los pueblos".
b) Acrecentar el amor por la Patria a través de la mùsica Colombiana, en sus diferentes gèneros.
c) Fomentar el desarrollo vocacional de acuerdo con las aptitudes y aspiraciones del educando y las necesidades de la comunidad.
d) Utilizar en forma productiva y placentera el tiempo disponible para dar alegria al colegio y al municipio en los eventos programados.

Capìtulo III

CURRICULARIDAD DEL PROGRAMA

ARTICULO CUARTO .- Marco Legal.

El programa " BANDAS ESTUDIANTILES DE MUSICA" se concibe como un proyecto pedagògico de conformidad con el artìculo 36 del Decreto 1.860 de 1.994. " El proyecto pedagògico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, cientìfico y tecnològico del estudiante.

Por tanto la evaluación, lo mismo que el control de asistencia, estàn bajo la responsabilidad del Director de la Banda.

Capìtulo IV

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

ARTICULO QUINTO.- **Calidad de los alumnos**

Pueden pertenecer al programa los estudiantes que estèn matriculados en un plantel de educación formal básica y media vocacional.

019

Powered by CamScanner

05 MAR. 1997

PARAGRAFO: 1.- Si en el colegio sede del programa funciona la primaria, es aconsejable iniciar con niños de 3° a 5°. Grado de Educaciòn Bàsica de acuerdo a las normas de selecciòn que se estipulan màs adelante. De no ser asi, tomarias los alumnos de 6°. Y 7°. Grado o en su defecto se puede hacer extensivo a una Escuela, que en coordinaciòn con el Colegio de Bachillerato acoja el programa.

2.- La continuidad de los estudiantes de bajo rendimiento acadèmico en la Banda de mùsica, queda a criterio del Director, quienes examinaràn cada caso en particular, en plena armonia con el manual de convivencia de las Instituciones vinculadas y su consejo directivo.

3.- Un estudiante no puede pertenecer a dos bandas a la vez, y en caso de presentarse el hecho, debe ser retirado de la agrupaciòn del plantel.

Para iniciar el programa, se debe hacer una amplia promociòn del mismo, con participaciòn de docentes, estudiantes y padres de familia a nivel del ciclo de primaria y/o 6°. Y 7 de bachillerato, explicando las ventajas que el programa tiene para los niños y la comunidad.

ARTICULO SEXTO .- **Criterios para la selecciòn de integrantes de la banda.**

Inscritos los estudiantes, se debe aplicar los siguientes criterios de selecciòn.

1. Limitaciones del òrden fisico (labios, dientes, dedos, etc.) que se constituyan en impedimento para ejecutar un determinado instrumento.
2. Rendimiento escolar y comportamiento, de acuerdo con informaciòn de los maestros.
3. Grado de interès del estudiante y su familila.
4. Tiempo extra disponible, para lo cual se analizarà compromisos laborales deportivos, civicos, etc.
5. Distancia de su hogar al sitio de ensayos.
6. Posibilidades de residencia permanente de la familia en la sede de la banda.
7. Que el estudiante del ciclo de primaria demuestre la intenciòn de ingresar al plantel de secundaria, con el cual se hizo el acuerdo previamente.
8. Que el estudiante muestre facilidad y aptitud para esa actividad, a travès de una prueba especifica.
9. Que el padre de familia firme un compromiso apoyando al alumno y permitiendo sus viajes, asi como los permisos que se requieran en caso de que la banda efectùe presentaciones fuera de su sede.

018

Powered by CamScanner

PARAGRAFO 1: Para recibir al estudiante se require el concepto favorable de el Director aplicando los anteriores criterios.

PARAGRAFO 2: Dentro del transcurso del aprendizaje, el Director seleccionarà a los estudiantes de mayores aptitudes musicales, quienes tendràn la mayor opciòn de ser integrantes de la banda. En todo caso su titularidad provendrà de mèritos musicales y de comportamiento.

ARTICULO SEPTIMO .- **Estudiantes matriculados en plantel diferente a la institución sede.**

Para que el estudiante de plantel distinto al de la sede de la Banda pueda ser recibido en èsta, se requiere que las directivas de aquel se comprometan por escrito a hacer aplicaciòn del presente reglamento. El plantel debe estar en la misma àrea geogràfica del municipio. Las autoridades educativas deberàn encauzar a los estudiantes miembros de la Banda, preferencialmente a un sòlo establecimiento educativo de bàsica secundaria y media vocacional y en lo posible a un mismo curso, en donde se facilitaràn horarios con el objeto de fomentar la unidad del grupo y la actividad acadèmica musical.

ARTICULO OCTAVO .- **Plantel Sede**

El programa estarà adscrito a uno de los planteles oficiales, cuyos directivos estèn dispuestos a cumplir con lo estipulado en èste Decreto. Para ser plantel sede se requiere haber sido seleccionado por la Gobernaciòn del Tolima y suscribir convenio junto con el municipio y el Departamento, en donde se comtemplaràn derechos y obligaciones. Una vez el Departamento haya logrado un Indice de cubrimiento satisfactorio de colegios oficiales vinculados al programa en las diferentes regiones, podrà iniciar el proceso de extensiòn a colegios particulares.

PARAGRAFO: Las Bandas que pertenecen al programa deben otorgar el crédito a la Gobernaciòn del Tolima y èsta leyenda debe aparecer escrita en los pendones, estandartes, insignias, papelerìa o publicidad que identifiquen la agrupaciòn.

017

Powered by CamScanner

05 MAR. 1997

ARTICULO NOVENO .- **Niveles y promociòn de estudiantes.**
El programa constarà internamente de tres (3) niveles que tienen como objetivo la permanente formaciòn de personal para cubrir las deserciones o vacancias.

1. PRINCIPIANTES: Los alumnos de tercero a quinto grado de primaria que ingresen por primera vez. O en su defecto los alumnos de 6º. Y 7º. Grado de Educaciòn Secundaria.
 Su intensidad horaria serà como mìnimo de ocho (8) horas semanales de clase, desarrolladas en un proyecto institucional.
2. ASPIRANTES: Los estudiantes que estèn preparados para reemplazar las vacantes de los titulares. Su intensidad horaria serà como mìnimo ocho (8) horas de clases semanales, desarrolladas en el mismo proyecto institucional .
3. TITULARES: Los que conforman la Banda Oficial del plantel, integrada por los estudiantes de mayor rendimiento musical. Su intensidad horaria mìnima serà de ocho (8) horas semanales de clase, desarrolladas en el mismo proyecto institucional.

PARAGRAFO: Estas clases deberàn efectuarse en lo posible agotando los horarios de optativas y educaciòn artistica. El tiempo adicional requerido se programarà por fuera de la jornada acadèmica ordinaria.

ARTICULO DECIMO .- **Selecciòn de Directores.**
Para la selecciòn de los Directores se tendrà en cuenta: Antecedentes personales y laborales, experiencias y resultados positivos de una evaluaciòn sobre conocimientos teòrico-pràctico sobre direcciòn de Banda efectuado por un Comitè de tres (3) mùsicos profesionales que no tengan vìnculos de amistad familiar o de docencia con los candidatos y designados por la Gobernaciòn del Tolima. Esta evaluaciòn comprenderà los siguientes aspectos:

1. Experiencia docente certificada y conocimiento sobre el programa.
2. Dos años de estudios superiores en direcciòn de Banda o licenciatura en mùsica, o cinco años de experiencia relacionada certificada y evaluada mediante exàmen especifico.
3. Manejo de por lo menos uno de los instrumentos de Banda y conocimiento de los demàs incluyendo percusiòn.
4. Conocimientos bàsicos de armonìa e instrumentaciòn.

Powered by CamScanner

05 MAR. 1997

5. Certificaciòn de buena conducta y cumplimiento expedida por las entidades de donde aporte certificaciones laborales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: **Dotaciòn.**

Para el funcionamiento normal de una Banda, se requiere por lo menos los siguientes elementos:

1. Instrumentos de viento y percusiòn propios de una Banda musical
2. Atriles.
3. Salòn de ensayo adecuado para el objeto.
4. Uniforme.
5. partituras.
6. Grabadora.
7. Afinador electrònico.
8. Instrumento de teclado.
9. Metrònomo.
10. Elementos de aseo.(paño, alcohol, etc)
11. Espejo grande.
12. Escritorio, sillas y archivador.
13. Tablero pentagramado.

Esta dotaciòn deberà ser adquirida por la Administraciòn municipal en colaboraciòn con el plantel sede y la comunidad educativa con recursos propios y/o gestiòn ante organismos pùblicos y privados o Consejos Municipales de Cultura.

PARAGRAFO 1: La conformaciòn instrumental de una Banda Escolar de mùsica serà aquella que permita la mayor variedad de instrumentos con el objeto de brindar a los estudiantes diferentes opciones de aprendizaje y especializaciòn. De allì el Director integrarà el grupo que en su criterio conforme el mejor balance sonoro.

El Instrumental bàsico sugerido es:

1. Trompetas Bb -2 a 4
2. Clarinetes Bb -2 a 4
3. Trombones de vara - 1 a 2
4. Barìtonos Bb - 1 a 3
5. Fliscorno contralto Eb - 1
6. Bajo o tuba en Bb - 1
7. Saxofòn alto en Eb - 1
8. Saxofòn tenor en Bb - 1
9. Flautas traversas - 1 a 2
10. Platillos -1 juego

Powered by CamScanner

11. Bombo - 1
12. Caja o redoblante - 1

PARAGRAFO 2: la consecuciòn del instrumental estarà coordinada por el Departamento del Tolima y la respectiva Alcaldìa Municipal . El Departamento facilitarà el acceso a programas de coofinanciaciòn cuando se le solicite y brindarà la asesoria y ayuda para el logro de ese propòsito,

Capitulo V
ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: **Linea de Autoridad.**

La Administraciòn del programa " BANDAS ESTUDIANTILES DE MUSICA" estarà a cargo en su orden de :

1. Gobernador del Tolima o su Delegado.
2. Jefe Divisiòn Bandas Estudiantiles de Mùsica del Departamento Adtivo de Cultura (quien serà el Coordinador General del programa).
3. Director de la Banda.
4. Junta Pro-Banda
5. Monitor o Asistente del Director
6. Integrantes.
7. Asesoria y apoyo de la Secretaria de Educaciòn y el Departamento Administrativo de Cultura del Tolima.

ARTICULO DECIMO TERCERO: **Coordinaciòn del Programa.**

La Gobernaciòn del Tolima ejecutarà la coordinaciòn, asesoria, capacitaciòn, evaluaciòn y control del programa por medio de un Coordinador `General que lo realizarà el Jefe Divisiòn Bandas Estudiantiles de Mùsica del Departamento Administrativo de Cultura, quien serà designado para tal fin.

NOTA:Para ejercer el cargo de Coordinador General del programa se requiere un minimo de 10 años de experiencia musical certificada.

ARTICULO DECIMO CUARTO: **Funciones del Jefe Divisiòn Bandas Estudiantiles de Mùsica (Coordinador del programa)**

Desarrollarà sus funciones fundamentalmente dentro de las siguientes actividades:

1. Elaborar la planeaciòn tècnica del programa.
2. Propender por la vinculaciòn al programa de las administraciones municipales, los estamentos educativos, las asociaciones de Padres de Familia, las Entidades Civicas, lasl Empresas Oficiales y Privadas, las Colonias,

014

Powered by CamScanner

los Docentes, la Junta Pro-Banda y en general toda persona o entidad que facilite el cumplimiento del objeto, mediante su apoyo moral, econòmico, logistico, tècnico o administrativo.

3. Efectuar contactos y vincular el programa a las realizaciones culturales de entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales, tales como: Unesco, Colcultura, Departamento Administrativo de Cultura, Casas de la Cultura, Entidades sin ànimo de lucro, Embajadas y demàs organizaciones cuyo objeto sean las manifestaciones culturales en cualquier forma de expresiòn.
4. Realizar visita de asesoria administrativa, orientaciòn pedagògica y tècnica, control, seguimiento y evaluaciòn de cada agrupaciòn, buscar soluciones a los problemas que surjan y presentar informes escritos al superior jeràrquico.
5. Crear y organizar el Archivo Departamental de Mùsica para Banda, a fin de posibilitar el intercambiio y consulta de instrumentaciones entre los municipios que lo soliciten.
6. Incentivar a los municipios que poseen Banda antigua para que organicen su propio archivo musical, preservando las partituras para evitar la pèrdida de esa memoria escrita.
7. Propender por la sistematizaciòn de los archivos, creados de tal forma que se permita una consulta y copiado agil, asi como una revisiòn permanente que se ajuste a cua lquier organologia propuesta.
8. Planificar y organizar, en coordinaciòn con los Municipios sedes, Festivales, Concursos y Encuentros relacionados con las Bandas Escolares.
9. Organizar y realizar en forma gradual y permanente cursos, talleres y seminarios de capacitaciòn para Directores, Monitores y Alumnos de Bandas.
10. Organizar la participaciòn del Departamento en los Concursos, encuentros o Festivales Regionales o Nacionales de Bandas Escolares, coordinar la preparaciòn y acompañar a las Bandas que obtengan ese derecho.
11. Propender por la capacitaciòn y el seguimiento de los ex-alumnos destacados que por sus condiciones personales y musicales pueden ser vinculados como directores o monitores, fomentando la utilizaciòn de los propios recursos humanos generados al interior del programa.
12. Adquirir, organizar y facilitar a los directores los arreglos instrumentales adaptados para Banda.
13. Llevar registro de todas las actividades del programa, de Directores, Juntas Pro-Banda, dotaciones y necesidades.

013

Powered by CamScanner

-218-

05 MAR. 1997

14. Las demàs que le señalen las normas vigentes acordes a su cargo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: **Funciones del Director**

1. Cumplir el presente reglamento y seguir fielmente las pautas y recomendaciones de la Gobernaciòn del Tolima a travès de la Coordinaciòn del Programa.
2. Elaborar el horario de clases, ensayos y presentaciones en coordinaciòn con el Rector o Director de Concentraciòn de acuerdo con las normas estipuladas.
3. Orientar las clases y ensayos siguiendo la metodologia establecida en el programa, el tiempo no utilizado en clase permanecerà en el salòn de la Banda dando asesoria a los estudiantes, preparando clase, elaborando arreglos y transcripciones y mejorando su preparaciòn acadèmica.
4. Dar buen trato a sus estudiantes utilizando màs la motivaciòn que la sanciòn .
5. Mantener en optimas condiciones de aseo y estètica la sala de ensayos, partituras e instrumental.
6. Organizar el repertorio y dejar fotocopias en caso de ausencia temporal o definitiva.
7. Acordar con el Director del Colegio las actuaciones de la Banda, garantizando buen transporte, alojamiento y alimentaciòn.
8. Responder por las notas producto de la evaluaciòn y control de asistencia en los plazos acordados por el plantel.
9. Presentar informes escritos por lo menos cada mes al Jefe Div. Bandas Estudiantiles (Coordinador del programa).
10. Asistir a los cursos, talleres y seminarios que programe El Jefe de la Divisiòn Bandas Estudiantiles de Mùsica.
11. Coordinar actuaciones solicitadas por la Gobernaciòn del Departamento.
12. Despuès de seis (6) meses de iniciar labores con alumnos nuevos, programar retreta por lo menos quincenalmente con caràcter didàctico, cuya hora, sitio y dia se coordinarà con el Rector del Colegio o Director de Çoncentraciòn.
13. Elaborar o continuar el historial de la Banda consignando los hechos màs sobresalientes de la agrupaciòn y hacer un seguimiento mediante archivo de los ex-alumnos de la Banda.
14. Guardar ejemplar compostura personal y social, incluyendo el cumplimiento de compromisos econòmicos.

DESPACHO

Powered by CamScanner

-216-
05 MAR 1997
011

16. Presentar a las entidades competentes las necesidades de dotaciòn del aula y del instrumental.
17. Asistir a las reuniones de profesores, padres de familia y a las demàs actividades a que fuere invitado por las Directivas del Plantel.
18. Responder por los elementos de dotaciòn entregados a su cuidado y conseguir paz y salvo cuando su ausencia sea definitiva incluyendo trofeos.
19. Liderar acciones para la conformaciòn de la Junta Pro-Banda que apoye moral y econòmicamente a la Institución.
20. Resolver en primera instancia los problemas de orden disciplinario que surjan en la agrupaciòn.
21. Velar por el funcionamiento del instrumental y buscar la forma de mantenerlo y repararlo.
22. Las demàs funciones que le sean señaladas y que correspondan a su cargo.

PARAGRAFO: Al Director no le està permitido recolectar fondos en forma personal. Esta funciòn es de la Junta o del Colegio.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: **De la Junta Pro-Banda**

1. Conviene que las Bandas constituyan una Junta conformada por personas o instituciones interesadas en apoyar el programa. La junta debe integrarse con cinco (5) miembros, dos de los cuales seràn padres de familia de estudiantes de la Banda. Estas juntas pueden constituirse como persona juridica haciendo los tràmites para obtener su personalidad legal.
2. Son funciones de la Junta Pro-Banda: La promociòn, estìmulo y recolecciòn de Fondos Oficiales o Privados con absoluta autonomìa en el aspecto econòmico y con destino exclusivo a la Banda.
3. **Las Juntas no tienen funciones Administrativas**, pero pueden hacer sugerencias que redunden en el mejoramiento del programa ante los organismos o personas encargadas de la direcciòn.
4. El dinero percibido por contratos o concursos deben ingresar totalmente al Fondo de la Junta, buscando como fin principal: dotaciòn y mantenimiento de los instrumentos de la Banda, el bienestar y recreaciòn de sus integrantes.
5. Las Juntas pueden elaborar su propio reglamento sin sobrepasar las funciones contenidas en èste manual.

DESPACHO

011

Powered by CamScanner

6. Cuando no se ha conformado la junta Pro-Banda los fondos de la misma deben ser manejados por una junta provisional compuesta por el Director,un padre de familia y un alumno de la Banda; estos dos ùltimos elegidos por el estamento correspondiente.

Capìtulo VI
DE LAS ACTUACIONES DE LA BANDA

ARTICULO DECIMO OCTAVO : **Retreta**

Las Bandas deben interpretar por lo menos una Retreta quincenal de caràcter didàctico en dia, hora y lugar convenidos entre Director de la Banda y el Rector del Colegio.

PARAGRAFO: En caso de solicitarse una intervenciòn distinta, esta se puede tomar como equivalente a la retreta.

ARTICULO DECIMO NOVENO: **Presentaciones de la Banda**

El nùmero de intervenciones mensuales de la Banda queda a criterio del Director de la Banda de comùn acuerdo con el Rector del Colegio, respetando las obligaciones acadèmicas de los alumnos y el derecho a su descanso. Las actuaciones de la Banda deben ser solicitadas por escrito y con suficiente antelaciòn.

ARTICULO VIGESIMO : **Contratos**

Tanto el Rector del Colegio como el Director de la Banda deben participar conjuntamente en la aprobaciòn de los contratos de presentaciones y cualquiera de los dos puede desconocer y dejar de cumplir el compromiso en el que no haya participado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: **Uniformes**

Las Bandas no pueden participar en pùblico, fuera del plantel, sin el respectivo uniforme oficial y el Director debe presentarse con vestido formal (saco y corbata).

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO ; **Presentaciones oficiales**

Todas las presentaciones de la Banda tendràn el carácter de oficiales, por lo tanto no podràn efectuar intervenciones sin la presencia del Director, excepto cuando éste delegue un monitor preparado para tal fin y con autorizaciòn previa escrita.

DESPACHO

dc

Powered by CamScanner

05 MAR. 1997

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: **Presentaciòn fuera de la Sede**

Para actuaciones fuera del municipio sede debe solicitarse autorizaciòn de la Junta Pro - Banda y la persona o entidad organizadora debe presentar el proyecto de la actividad a desarrollar y comprometerse con el bienestar de los integrantes (transporte, alojamiento y alimentaciòn excelentes).

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : **Presentaciones nocturnas**

Dado que la mayoria de los integrantes son menores de edad, no deben actuar pasada las once de la noche.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: **Tipo de mùsica**

Las Bandas deben dar preferencia a la mùsica de sus regiones y formar un repertorio equilibrado entre mùsica nacional e internacional.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : **Prohibiciòn**

Està absolutamente prohibido a los integrantes de la Banda el uso de bebidas embriagantes o sustancias alucinògenas. Su consumo es causal de retiro definitivo del estudiante de la Banda.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: **Dinero ganado en presentaciones o concursos**

a) Deben ser manejados por la Junta Pro-Banda y utilizados en recreaciòn y/o deporte de sus integrantes; mantenimiento y/o dotaciòn instrumentos de la misma.

Capìtulo VII
DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : **Estìmulos**

Los integrantes titulares de la Banda tiene derecho a los siguientes estìmulos:

1. Ser tratados con aprecio, dignidad y respeto por parte de sus profesores y compañeros, y recibir el reconocimiento de sus logros en la nota periòdica de la asignatura banda de mùsica.
2. Ser exonerados de matrìcula y pensiòn por parte del plantel donde estudien.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: **Funciones de los integrantes**

Los integrantes de la banda deben cumplir las siguientes funciones

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIO DE GOBIERNO DESPACHO

09

Powered by CamScanner

1. Asistir puntualment a las clases y ensayos programados por el plantel, y las presentaciones convenidas por el Director y el Rector del Plantel. La ausencia injustificada ocasiona llamado de atenciòn y si es reiterada, la exclusiòn del programa.
2. Tener un comportamiento digno dentro y fuera de la Banda. La conducta es elemento permanente de evaluaciòn.
3. El mal comportamiento del alumno serà sancionado disciplinariamente y si es reiterado o se trata de hechos graves, conllevarà a su retiro de la agrupaciòn.
4. Tratar el instrumental con màximo cuidado y hacerle aseo despuès de cada uso.
5. Responder por el instrumento que le sea asignado..

Capìtulo VIII
DE LAS PARTICIPACIONES EN EVENTOS NACIONALES O EXTRADEPARTAMENTALES

ARTICULO TRIGESIMO : **Coordinaciòn de eventos nacionales.**
La coordinaciòn de las participaciones en los eventos nacionales o extradepartamentales la ejercerà la Gobernaciòn del Tolima a travès del Jefe Divisiòn Bandas Estudiantiles de Mùsica, coordinador del programa y sòlo el representante designado para tal fin llevarà la vocerìa oficial.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: **Asistentes a eventos nacionales**
A los eventos citados sòlo asistiràn por derecho propio los titulares, el Director, el rector y una dama acompañante si a la agrupaciòn pertenecen jòvenes del sexo femenino.

Queda a juicio de la Gobernaciòn del Departamento incluir a otras personas que se consideren convenientes para el èxito de la delegaciòn. **Los Directores de las Bandas se abstendràn de efectuar invitaciones extras.**

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: **Participaciòn extraoficial**
Las bandas no seleccionadas pueden aceptar invitaciones a certàmenes nacionales, pero su participaciòn serà **"fuera de concurso"**, para evitar interferencia con el desempeño de la banda que lleve la representaciòn oficial.

DESPACHO

Powered by CamScanner

Capitulo IX
DE LOS FESTIVALES ANUALES EN EL DEPARTAMENTO

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : **Asistencia obligatoria a festivales**

La asistencia al Festival es obligatoria y para ellos el Director y la Junta deben programar acciones desde principio del año lectivo, con el objeto de gestionar los elementos y recursos necesarios.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: **Programaciones extraoficiales**

Para que entidades distintas al programa departamental de Bandas Estudiantiles organicen actividades con un grupo de bandas, se requiere autorizaciòn de la coordinaciòn departamental del programa de bandas y para el efecto, se presentarà el plan escrito de la organizaciòn del certamen.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO : **De los participantes en eventos oficiales**

1. Nùmero

Los organizadores del evento sòlo responden por la estadia de estudiantes titulares, incluyendo un màximo de cuatro percusionistas. Los auxiliares, abanderados y acompañantes no oficiales seràn responsabilidad de quien los invite.

2. Calidad

Sòlo pueden participar alumnos matriculados en Educaciòn Bàsica (primaria y secundaria) y media vocacional y pertenecientes a la misma àrea geogràfica del Municipio. Por tanto se excluyen exalumnos o estudiantes de postsecundaria o educaciòn no formal.

3. Inscripciones

Deben hacerse en la Oficina de la Coordinaciòn de Bandas, veinte dias antes de la primera zonal con los siguientes documentos:

a. Lista de alumnos con certificaciòn del Directivo docente de que èstos pertenecen al plantel.
b. Dos fotografias a color.
c. Una fotografia a color de la Banda.

4. Uniformes

Las bandas deben presentarse con el uniforme oficial. No se admitiràn prendas o adornos que no hagan parte del uniforme.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: **De las intervenciones.**

1. Saludo

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DESPACHO

07

Powered by CamScanner

Cada Banda al llegar al municipio sede harà varias interpretaciones como saludo, preferiblemente al entrar a la Plaza Principal.

2. Desfile

El recorrido tendrà el caràcter de obligatorio. La banda que no participare merecerà la sanción contemplada en el reglamento del evento.

3. Presentaciones en tablado

a. Zonales

Una sola intervenciòn con dos melodias, una escogida por el Director y otra sorteada en presencia del jurado, de una lista de cinco previamente publicadas en la convocatoria.

b. En la Final

Se realizaràn dos presentaciones: La primera con dos melodias, una escogida por el Director, y otra por sorteo como en la zonales (en lista previa de cinco melodias). La segunda con una sola melodia, escogida por el Director.

NOTA:

1. Las obras escogidas por el Director deben ser distintas a las cinco asignadas en la convocatoria.
2. La misma banda no podrà repetir melodias ya ejecutadas en el tablado, tanto en zonales como en la final.

4. Verbena Popular

a. En las zonales se realizarà a partir de las siete de la noche.
b. En la final se realizaràn dos verbenas, ambas a las 7:00 p.m. Una el primer dia con todas las bandas y otra el segundo dia con las ganadoras màs la banda anfitriona.

5. Otras Intervenciones

a. Alborada: Obligatoria para la banda sede y voluntaria para las demàs.
b. Intermedios: Las bandas pueden realizar interpretaciones en los intermedios del programa, respetando la programaciòn oficial.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: **De los jurados**

Tanto para las zonales como para la final se designarà un jurado, minimo de tres miembros, y su fallo serà inapelable. Para producir èste los miembros del jurado podràn tener en cuenta, no sòlo la presentaciòn en el tablado, sino las demàs actuaciones de la banda.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: **De los aspectos evaluables:**

DESPACHO

06

Powered by CamScanner

Los paràmetros de evaluaciòn serán los siguientes:

a. Presentaciòn, disciplina y compañerismo.
b. Afinaciòn y acople
c. Balance sonoro
d. Interpretaciòn (matices, dinàmicas, etc.)
e. Autenticidad del ritmo.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: : **De los puestos**

a. En zonales
Los jurados no asignaràn puestos sino que escogeràn las agrupaciones que iràn a la final.
b. En la final
El jurado escogerà las Bandas en primero, segundo, tercero y cuarto puesto.

PARAGRAFO: Las bandas pertenecientes a la sede en que se realiza la Gran Final, particlaràn en èsta por derecho propio y los jurados en las zonales las incluiràn obligatoriamente entre las cuatro seleccionadas.

ARTICULO CUADRAGESIMO : **De los premios**

a.Trofeos a " LA SIMPATIA "

Tanto en las zonales como en la final, un jurado especial de por lo menos cinco miembros, designados por el Alcalde, otorgarà el trofeo a " LA SIMPATIA", uno por cada zonal y primero y segundo lugar en la final. La Banda sede no participarà en èste premio.

b. Representaciones a concursos Nacionales.
Las Bandas que obtengan los tres primeros lugares representaràn al Departamento del Tolima en los concursos Nacionales o Regionales en orden de clasificaciòn respecto a la categorìa de los certàmenes.

La Banda ganadora en el concurso departamental, obtendrà la representaciòn oficial en el concurso nacional, asi el año anterior haya representado al departamento. Esta acciòn serà incentivo en pro de un mejor nivel artistico interpretativo.

En caso de presentarse dudas al respecto, la banda de puesto superior tendrà el derecho a escoger su participaciòn y en caso de persistir la duda, el Comitè Asesor de la Gobernaciòn del Tolima tendrà la facultad de dirimirlas.

05

Powered by CamScanner

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: **De la Organizaciòn y ejecuciòn del Festival anual**

La planeaciòn, organizaciòn y ejecuciòn tècnica del festival estarà a cargo de la Gobernaciòn del Departamento a travès de la oficina coordinadora. La organizaciòn y ejecuciòn logistica (alojamiento, alimentaciòn, estrado, amplificaciòn, etc) estarà a cargo de cada sede, pero deberàn tener en cuenta la sugerencias del comitè organizador.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: **Financiaciòn.**
La Gobernaciòn del Departamento agotarà gestiones tendientes a obtener recursos para el festival y en proporciòn a lo conseguido se concederàn ayudas a las sedes.

Capìtulo X

DE OTRAS NORMAS

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: El Director de la Banda es autònomo en la selecciòn de los alumnos de acuerdo con los paràmetros contemplados en èste Reglamento.

Para la desvinculaciòn temporal o definitiva de un integrante del programa por problemas disciplinarios, el Director debe contar con el visto bueno del Rector del colegio. De lo actuado se dejarà constancia escrita en los archivos de la Banda.

La Junta Pro-Banda no debe intervenir en ninguno de estos aspectos.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Esta prohibido prestar el instrumental a personas ajenas a los integrantes de las bandas.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO : Para efectuar actuaciones que conlleven ausencia de los alumnos a las clases regulares, deberà obtenerse el consentimiento del Rector.

Powered by CamScanner

P2 18-

05 MAR. 1997

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Los actos de indisciplina y el consumo de bebidas embriagantes en los concursos o festivales serán sancionados con la exclusión de la agrupación del certamen, si el acto es colectivo y con el retiro del alumno tanto del festival como de la banda, si el acto es individual.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: La exclusión de la banda o de los integrantes por incumplimiento de requisitos o por indisciplina en los festivales o concursos, será responsabilidad del jurado calificador. Este actuará después de analizadas las pruebas y escuchados los descargos.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: En caso de presentarse actos de indisciplina u ofensas de palabra o de hecho contra participantes, jurado u organizadores del festival por parte de barras o acompañantes, los directores reunidos en Asamblea General podrán aplicar la sanción del VETO. Esta para su validez deberá ser ratificada por la Gobernación del Departamento a través del Jefe Div. Bandas Estudiantiles de Música.

El VETO consiste en que ninguna banda escolar visitará la localidad, durante el término de la sanción de acuerdo a la gravedad de lo ocurrido.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: En caso de comprobarse participación de integrantes de la banda en estos hechos, el VETO puede hacerse extensivo a la Banda, la cual no podrá participar en concursos o festivales programados por la Gobernación del Departamento durante el mismo término de la sanción.

ARTICULO QUINCUAGESIMO: Los directores deben aceptar y actuar con respeto y dignidad frente al fallo de los jurados, e inculcar en sus estudiantes el respeto por las decisiones de las autoridades de los certámenes.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: Este decreto debe ser conocido por las autoridades municipales, directivos y docentes del plantel sede, Director, Padres de Familia y Junta Pro-Banda.

DESPACHO

03

Powered by CamScanner

-218-

05 MAR. 1997

ARTICULO QUINCUAGEISMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 05 MAR. 1997

FRANCISCO J. PEÑALOZA CASTRO
Gobernador del Tolima

JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA
Secretario General Gobernación

OMAR HERNAN QUINTERO GIL
Secretario Educación Departamental

PEDRO NEL OSPINA GUZMAN
Jefe Dpto. Activo de Cultura

02

Powered by CamScanner

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ORDENANZA NUMERO 0018 **DE 2013**

(04 SEP 2013)

Por la cual se Establece el Plan Tolimense de la Danza **"Porque el Tolima vive la Danza 2013-2023" y se dictan otras disposiciones**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales legales, en especial los artículos 8 y 300 de la constitución política donde se refiere a la protección de las riquezas culturales de la Nación y el decreto ley 1222 de 1986, articulo 60.

ORDENA

ARTICULO 1. DIRECCION Y COORDINACION. Adoptar en el Departamento del Tolima, el "Plan Tolimense de la Danza 2013-2023" "Porque el Tolima vive la Danza", como una práctica que genera conocimiento, cultura, tejido social y memoria, derecho cultural, disciplina de arte y profesión, construcción de comunidad vida que participa en el desarrollo social, político y económico del Departamento.

PARAGRAFO: Asígnese a la Secretaria de Educación y Cultura Departamental a través de la Dirección de Cultura, la Organización, Dirección, Coordinación y ejecución del Plan Tolimense de la Danza 2013-2023.

ARTICULO 2. PROCEDIMIENTO. El Plan Tolimense de la Danza 2013-2023, se realizará en siete fases: 1. Concertación. 2. Talleres de formación. 3. Planes por municipios y zonas. 4. Plan Departamental. 5. Evaluación. 6. Sistematización y difusión 7. Circulaciones culturales de las Danzas del Tolima en otras regiones del país y fuera de él.

PARAGRAFO 1. El desarrollo del Plan Tolimense de Danza 2013-2023, estará a cargo de un comité coordinador integrado por un Coordinador General, y los coordinadores de programas de la dirección de cultura del departamento, quienes contarán con un personal de apoyo operativo y logístico del consejo Tolimense de Danza.

0018---

04 SEP 20

PARAGRAFO 2. El personal de apoyo operativo y de logística actuará bajo la coordinación de los funcionarios que designe la Dirección Departamental de Cultura del Tolima, necesarios para la ejecución del Plan Tolimense de la Danza.

PARAGRAFO 3. El personal de que trata los parágrafos 1 y 2 del presente Artículo actuara bajo la dirección del funcionario que asigne la Dirección Departamental de Cultura como coordinador General del Plan.

ARTICULO 3. EVALUACION: Los resultados del Plan Tolimense de la Danza 2013-2023, serán evaluados por la Dirección Departamental de Cultura, asesorado por el Consejo Departamental de Danza, de acuerdo al informe que para tal efecto presentará aquella, donde estarán contenidos los objetivos, la sistematización y la posterior difusión de los logros propuestos y alcanzados, las dificultades y las recomendaciones pertinentes.

ARTICULO 4. SUBREGIONALIZACION. Participarán en el Plan Tolimense de la Danza 2013-2023, los 47 municipios del Tolima, quienes se agruparan así:

- **ZONA NORTE:** Fresno, Honda, Mariquita, Palocabildo, Armero, Falan, Ambalema.
- **ZONA NEVADOS:** Líbano, Herveo, Casabianca, Murillo, Santa Isabel, Villahermosa, Lérida, Venadillo.
- **ZONA CENTRO:** Anzoátegui, Cajamarca, Rovira, Valle de San Juan, Alvarado, Piedras, Coello, Flandes, Espinal, San Luis.
- **ZONA ORIENTE:** Carmen de Apicalá, Icononzo, Melgar, Cunday, Villarrica.
- **ZONA SURORIENTE:** Guamo, Saldaña, Prado, Suárez, Purificación, Dolores, Alpujarra.
- **ZONA SUR:** Roncesvalles, San Antonio, Rioblanco, Planadas, Ortega, Coyaima, Natagaima, Ataco, Chaparral.
- **ZONA IBAGUE:** Ibagué.

PARAGRAFO: La sede del Plan Tolimense de la danza 2013-2023, será la ciudad de Ibagué.

ARTICULO 5. AREAS. El Plan se ejecutara con la participación en los siguientes componentes líneas y proyectos.

COMPONENTE	LINEA	PROYECTO
Circulación	Circulación y apropiación para la danza	• Itinerancias por el Tolima • Día Internacional de la Danza. • Encuentro Tolimense de la Danza. • Mapa coreográfico del Tolima

0 4 SEP 2013

Creación-producción y emprendimiento	Creación y producción sostenible	• Proyecto Dulima - incentivos a la creación-investigación y difusión. • Formación para el emprendimiento: fortalecimiento organizativo • Diseño y memoria
Dotación	Dotación para la Danza	Dotación para escuelas de formación y grupos de danza
Gestión y organización	Agencia cultural	• Diálogos de Danza • Redes en Red
Infraestructura	Infraestructura para la Danza	• Construcción de escenarios para la danza
Investigación	Interactuando con la danza	• Semilleros de investigación por ZONA • Tolima Tejered

PARAGRAFO. La Dirección Departamental de Cultura asesorada por el Consejo Tolimense de Danza, diseñara los componentes, líneas y proyectos que serán incluidos en el Plan Tolimense de la Danza.

PARAGRAFO 1. Podrán participar todo tipo de creadores, actores y gestores culturales de la danza del Departamento del Tolima, sin ningún tipo de discriminación y en igualdad de condiciones.

ARTICULO 6. EVENTOS ESPECIALES. El Plan Tolimense de la danza 2013-2023 **"Porqué el Tolima vive la Danza"**, deberá programar foros, talleres y debates, en cada ZONA del Tolima así como un gran Foro Taller de Danza del Departamento al finalizar la fase cuatro (4).

ARTICULO 7. REPRESENTACIONES DEL TOLIMA. Las manifestaciones culturales que sean seleccionadas como las más representativas del Tolima en el Plan Tolimense de la Danza, serán avaladas y cofinanciadas por el Gobierno Departamental para que sea quien represente al Departamento del Tolima en otras regiones del país y en el exterior.

PARAGRAFO 1. Para que el Departamento del Tolima avale y cofinancie una representación del Tolima en otras regiones del País y en el exterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido seleccionado entre las diez (10) mejores representaciones en el Plan Tolimense de la danza.
2. Haber recibido invitación oficial de las organizaciones del certamen y cumplir el lleno de los requisitos de la convocatoria del certamen que invita.
3. Demostrar que la persona o el grupo que viajará, está en ejercicio constante de su arte y que conserva la calidad que lo hizo acreedor a la selección.

0018-

04 SEP 2013

PARAGRAFO 2. Las producciones culturales que reúnan los requisitos de calidad y de continuidad en el trabajo, que surjan en el periodo comprendido en el Plan, serán estudiadas por la Dirección Departamental de Cultura, quien será la encargada de dar el concepto para que el Gobierno Departamental avale a la persona y/o grupo.

ARTICULO 8. PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN. El Gobierno Departamental destinará parte de los recursos recaudados en la estampilla pro cultura, como una de las formas de financiación del Plan Tolimense de la Danza 2013- 2023, así como realizará las gestiones necesarias para sumarle recursos de otros destinos, ya sea del Nivel Departamental, Nacional o Internacional, como recursos de tipo público o de tipo privado.

ARTICULO 9. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por el doctor LUIS CARLOS DELGADO PEÑON, gobernador del Tolima. ENRIQUE VAQUIRO CAPERA, Secretario de Educación y cultura Departamental. ANDRES MAURICIO TRONCOSO MORALES, Director Departamental de Cultura Tolima.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión extraordinaria del veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013).

GRACIELA VERGARA MONROY
Presidenta

OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA N° 0006 DE 2023
(27 ABR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL FESTIVAL DE LA BANDOLA ANDINA Y MUSICA ANDINA COLOMBIANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 2°, en concordancia con la Ley 2070 de 2020 y la Ley 397 de 1997".

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Impleméntese el **FESTIVAL DE LA BANDOLA ANDINA Y MUSICA ANDINA COLOMBIANA** el cual propende por la conservación de la bandola andina y otros instrumentos típicos andinos colombianos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de educación y cultura, promoverá con la participación activa de las personalidades y los medios de comunicación del Departamento y garantizará la logística de producción del evento para El **FESTIVAL DE LA BANDOLA ANDINA Y MUSICA ANDINA COLOMBIANA,** con la participación de músicos de todas las edades, y en todos sus géneros típicos andinos colombianos, que apunten a preservar la riqueza musical autóctona.

PARAGRAFO: La Secretaría de Educación y Cultura a través de todos sus canales de comunicación exhortará a la comunidad tolimense para que se vinculen, participen y apoyen todas las actividades que se desarrollan en el marco del Festival de la Bandola Andina y Música Andina Colombiana, de tal forma que disfruten de nuestras raíces musicales.

ARTICULO TERCERO. El comité del **FESTIVAL DE LA BANDOLA ANDINA Y MUSICA ANDINA COLOMBIANA** estará integrado por:

- El Secretario de Educación y Cultura (o su delegado) quien lo presidirá.
- El Director de Cultura Departamental (o su delegado)
- 2 personas de la sociedad civil con amplia trayectoria en interpretación de música andina colombiana.

PARAGRAFO PRIMERO: El comité Organizador deberá garantizar, resaltar e impulsar el instrumento principal el cual es la Bandola.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité organizador será el encargado de reglamentar lo estipulado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. La secretaría de educación y cultura realizará anualmente en el mes de julio **El FESTIVAL DE LA BANDOLA ANDINA Y MUSICA ANDINA COLOMBIANA.**

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión ordinaria del dieciséis (16) de marzo de 2023.

FELIPE ANDRES FERRO LOZANO
Presidente

LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

ORDENANZA No. 0006

27 ABR 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SANCIONA LA ORDENANZA QUE ANTECEDE POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima